de sus nobres y del dicho tenjente de justi y regidores
e conçejo ala dicha villa todo lo contenido en los
dichos capitulos segund dicho es e cada vno dellos
e lo guardar e conplir e hazer todo lo contenido en los dichos
capitulos y en cada vno dellos so

E luego en continente los dichos Señores justi y
regidores e diputados Suso dichos y nobrados
dixieron que por no bir dela dicha villa prometian e
pusieron de hazer e conplir todo lo contenido en
los dichos capitulos segund e como en ellos y en cada
vno dellos se contiene para agora e para siempre jamas
y que contra ellos ni contra parte dellos la dicha villa
ni sus procuradores en su nombre no los contradira ni
reclamara en ni yra ni bendra contra ellos en ningun
tpo ni por alguna manera que sea ni se pueda
los dichos xx padres Suso dichos por birtud de dicho
poder prometieron asi mismo que la dicha villa
e mon dela madre de dios dela dicha villa y algu
dian e frailes e conuento del dicho mon tengan
e guarden e conplan todo lo contenido en los di
chos capitulos y en cada vno dellos para agora e
para siempre jamas y que contra ellos no yran ni bna
en ningun tpo ni por alguna manera que sea ni se pueda
por quanto ellos como sus secretos dela p ni por birtud
del poder Suso dicho a ellos dado e otorgado por
el dicho p padre al los absuelta e otorgan e mandan
para que se haga e cumpla segund e como en los dichos

capitulos se contiene e para lo anssi tener e guardar e co
plir e pagar los dichos padres Suso dichos obligaron
a los bienes del dicho monesterio dela madre de dios de la
dicha villa spuales e temporales abidos e por aber
a los dichos Señores justi e regidores e diputados Suso
dichos obligaron a los bienes dela dicha villa muebles e
rayzes y semobientes abidos e por aber y anbas las dichas
partes dieron poder conplido a todas las justi de todas
las ybdades villas e lugares antre que en esta carta pareciere
e della e parte della les fuere pedido conplimiento de justicia
para que conpelan e apremien a la dicha villa e mon a tener
e guardar e conplir e pagar todo lo Suso dicho e cada
vna cosa e parte dello segund hagan bien e conplidamente
como ante las dichas justi en fabor dellas e contra
ellas obiesen fuero e derecho e costunbre sobre la dicha razon
e dixesen Señor de nuestros poderes
a la pedimiento e consentimiento e la tal Sentencia fuese pasada
en cosa jusgada renunciando todo derecho y
engaño e fuero e leyes e ynperpetuo e toda edad de menoridad
e todo beneficio de restitucion in integrum e todos e cada
de pan e bino oferta e de compras e bendes y de trueques
vesta tierra y todo plazo y consejo de abogado y la demanda
por escripto ynjuredicho e todo lo demas
procedimiento e premilegios e mercedes de reyes e señores
que les sean e sean e toda bula y breue y rescripto de nuestro muy santo
padre e de sus delegados e juezes e todas e qualesquier leyes
e fueros e derechos e ordenamientos nuebos e biejos e
todos e qualesquier e qualesquier que en contrario